

## **JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE CIRCUITO**

Vélez, ocho (8) de febrero de dos mil veintidós (2022)

PROCESO: ORDINARIO LABORAL 2022-00009

DEMANDANTE: ZULAY KORAIME SANCHEZ PARDO

Se encuentra al despacho el negocio de la radicación para efectos de decidir sobre la admisión del litigio propuesto en el asunto epígrafe.

### **PARA RESOLVER SE CONSIDERA**

Para los fines que tocan a la admisión del libelo genitor, debe decirse que, por el lugar del domicilio del demandante, por la cuantía del proceso, amen que en este circuito no hay Juez Laboral, ni juez laboral de pequeñas causas, éste despacho es competente para conocer del juicio según las voces de los artículos 10 y 12 del Código Procesal del Trabajo.

El artículo 70 del Código Procesal Laboral, dispone que: *en los negocios de única instancia no se requerirá demanda escrita. Propuesta verbalmente se extenderá un acta en que consten: los nombres y domicilios del demandante y demandado; lo que se demanda y los hechos en que se funda la acción. En la misma diligencia, que se firmará por el Juez, el demandante y el secretario, se dispondrá la citación del demandado para que comparezca a contestar la demanda en el día y hora que se señale.*

Como se avizora que la promotora de la acción laboral tiene capacidad para ser parte en el proceso y ésta se dirige contra una persona natural quien detenta en igual calidad y tiene fijado su domicilio en la ciudad de Barbosa, además, los presupuestos de la denominada demanda en forma se cumplen a cabalidad, valga decir, la petición individualizada de los diferentes medios de prueba, la cuerda procesal que debe seguir el pleito, las razones y fundamentos de derechos que motivaron hontanar el derecho de acción del *petente* entre otros, dan cumplimiento a lo normado en el artículo 25 del Código Procesal del Trabajo, de lo que se sigue, que es oportuno proceder a su admisión.

Así las cosas, en razón y mérito de lo anteriormente expuesto, el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Vélez - Santander,

## **RESUELVE**

**PRIMERO: ADMITIR** la demanda Ordinaria Laboral de única instancia propuesta por ZULAY KORAIME SANCHEZ PARDO, en **contra** de NELLY CASTAÑEDA, conforme a lo motivado.

**SEGUNDO: DAR** a la demanda el trámite previsto para los procesos Ordinarios Laborales de Única Instancia.

**TERCERO: CITAR** a la demandada NELLY CASTAÑEDA, asista a la audiencia virtual convocada por este despacho para el día **veintinueve del (29) de junio de 2022, a las ocho (8:00) de la mañana**, a contestar la demanda, en la misma diligencia se llevará a cabo la audiencia de conciliación, **recaudo de pruebas** y fallo.

**Parágrafo:** Advertir a las partes demandante y demandada que en caso de rebeldía se aplicaran las disposiciones consagradas por el art 71 y ss del Código Procesal del Trabajo.

**CUARTO: NOTIFICAR A LA DEMANDADA** NELLY CASTAÑEDA, en la forma como lo dispone el Literal A, numeral 1 del artículo 41 del Código Procesal del Trabajo.

Frente a la notificación del demandado, la parte demandante deberá cumplir lo normado por el art 8 del decreto 806 de 2020.

**QUINTO: REQUEIR** a las partes para que el día de la audiencia alleguen las pruebas que solicitadas y las que pretendan hacer valer.

**SEXTO: Comuníquesele la fecha** a todas las partes, para que el día señalado estén provistos de los equipos necesarios y la conexión a internet que permita desarrollar la audiencia a través de medios virtuales.

Cualquier inquietud deberá ser enviada a través del correo electrónico [j02ccvelez@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j02ccvelez@cendoj.ramajudicial.gov.co).

NOTIFIQUESE

La Juez,

XIMENA ORDOÑEZ BARBOSA

**Firmado Por:**

**Ximena Ordoñez Barbosa**

**Juez Circuito**

**Juzgado De Circuito**

**Civil 002**

**Velez - Santander**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**bedb5e8a5e25265d2c790169cf525c06562ad5da0422d2a2187d64166533b  
348**

Documento generado en 08/02/2022 11:47:45 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente**

**URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**